



Observacion 1

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Oficio No.	AD/812/2019
Fecha:	Hermosillo, Sonora a 30 de mayo de 2019

"2019: Año combate a la corrupción"
Asunto: Respuesta Observaciones Informacion
Financiera Trimestral y de Cuenta Publica

C JESUS RAMÓN MOYA GRIJALVA.
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.

Por medio de este conducto y en alcance al oficio ISAF/AE/6930/2019 (No. 2018AE0211020671) me permito dar respuesta a la observación detectada a este tribunal, adjunto al presente documento los argumentos y evidencia correspondiente.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA



LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA.

C.c.p.- Archivo.

Tribunal de Justicia Administrativa

Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública

Observación 1

Descripción

1. En el informe relativo al Tercer Trimestre del ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no consolidó, sino que presentó por separado la información contable, presupuestal y programática relativa a la "Sala Superior Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora" y a la "Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas", toda vez que forman parte de un solo Órgano Autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa. Cabe mencionar que derivado de lo anterior no fue posible realizar la evaluación y control correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa, se realizaron algunas verificaciones de la información presentada de manera individual.

Normatividad Infringida

*Artículos 2, 67 BIS, 67 TER y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 4, 4 BIS de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora; 1, 8 del Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; Entes Públicos, Consolidación de la Información Financiera, Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medio de Solventación

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no presentara en el informe del Tercer Trimestre de 2018, la información consolidada del Organismo denominado Tribunal de Justicia Administrativa. En lo sucesivo solicitamos establecer medidas para que se integre y presente en forma consolidada dicha información. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuestas

Antecedente

La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora (antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora) tiene su creación según lo estipulado en el boletín oficial No. 45 publicado el día 04 de diciembre del 2014, donde se aprueba la Ley 185 de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

Dicha ley estipulaba en su Artículo 2 que el Tribunal contara con independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación.

Posteriormente el 11 de mayo del 2017 mediante Decreto No. 130 del Boletín Oficial No. 38 se crea el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora donde estipula en su Artículo 4 que el Tribunal funcionara con una Sala Superior y una Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas.

En el mismo decreto en el Artículo 4 BIS dice que el Tribunal de Justicia contara con una Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión la cual conocerá de las faltas administrativas que señala la Ley de la materia.

El 26 de diciembre del 2017 se publica en el Boletín Oficial No 51 del Estado de Sonora el Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora en el cual se estipula lo siguiente:

- I. En su Artículo 39 estipula que la Sala Especializada tendrá un área de Administración que estará adscrita a la Presidencia y contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.
- II. En su Artículo 40 estipula que la persona titular del área de Administración tendrá las funciones y atribuciones siguientes:
 - Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de meta partidas presupuestales a cargo de la unidad administrativa y de los recursos presupuestales asignados;
 - Administra el manejo de las cuentas bancarias de la sala Especializada a efecto de cumplir con las obligaciones y necesidades del mismo, en apego a las disposiciones aplicables y a los programas establecidos;
 - Sujetarse en sus actividades de programación, presupuestación, seguimiento y control del gasto asignado, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;

- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados a la Sala Especializada;
- Establecer los sistemas de contabilidad que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados;
- Conducir los estados financieros de la Sala Especializada, conforme a los principios de contabilidad gubernamental, así como a las bases y criterios emitidos por el Pleno;
- Elaborar y presentar al presidente de la Sala Especializada, los informes trimestrales del ejercicio presupuestal, a efecto de que éstos se sometan a la consideración del Pleno.

Razón de no consolidación.

Ley de Justicia Administrativa establece que habrá dos salas, Sala Superior y Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas la cual contará con autonomía presupuestal, por lo que la Sala Superior no deberá involucrarse en las funciones y obligaciones en el ejercicio de su presupuesto y en la rendición de cuentas contables, presupuestales y programáticas.

La Dirección General Administrativa de la Sala Superior del Tribunal recibió instrucciones verbales de su superior para que no se integrara la información de la Sala Especializada el momento de presentar los informes, ya que ambas presentarían su propia información y responderían por ella en lo particular y cada una por separado.

Cabe mencionar que el primero de abril del 2014 entra en vigor la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora la cual establece los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, incluyendo a los Organismo Autónomos, cuyos sistemas deberán facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general.

- I. **Artículo 8.-** *El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*
- II. **Artículo 9.-** *Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.*

Es por ello, que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en apego a sus obligaciones y derechos entrego sus informes trimestrales de manera correcta la información presupuestal, contable y programática del recurso que se le asigno y aprobó para el ejercicio 2018 el Congreso del Estado de Sonora y que en estricto apego solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las metas y funciones de la Sala Superior.

Medida Correctiva

Derivado de la controversia legal que se presentaba al tener ambas salas autonomía presupuestal, se hicieron las gestiones por parte del titular de la Sala Superior para que el Congreso del Estado resolviera y armonizara dicha controversia.

Es por ello, que el pasado 13 de agosto del 2018 mediante boletín oficial No. 13 II, se publica la Ley 288 donde se reforma, deroga y se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se adiciona lo siguiente en la Constitución;

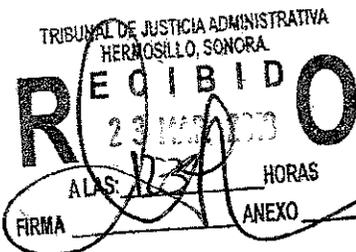
Artículo 67 TER

"El Tribunal de Justicia Administrativa contará con una Comisión de Administración integrada por el Presidente de la Sala Superior y el Presidente de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas. El presupuesto será ejercido a través del personal que el presidente de la Sala Superior designe.

Cada Sala del Tribunal elaborará un anteproyecto de presupuesto el cual será aprobado por la Comisión de Administración del Tribunal y una vez aprobado por el Pleno el proyecto del presupuesto anual de egresos, el presidente de la Sala Superior lo remitirá al Gobierno del Estado exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución y de igual forma deberá de enviar una copia del mismo al Congreso del Estado."

Como resultado de la modificación de la Constitución y de la facultad que se le otorga al personal de la Sala Superior para que ejerza el presupuesto, la Sala Superior integro la información contables y presupuestales del 2019 en un solo sistema, por lo que el primer trimestre 2019 se consolido la información de ambas salas y se presenta al Gobierno del Estado de Sonora en tiempo y forma según la Ley Correspondiente.

Se adjunta los decretos de las reformas que se presentaron a la Ley de Justicia Administrativa y la evidencia de los oficios dirigidos al gobierno del estado donde se les informa que no se consolidará la información.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

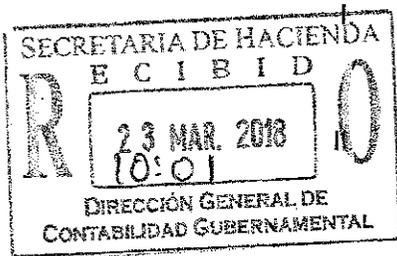
TJA

Oficio AD/334/2018
Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo del 2018.

LIC. JOSE RENE ESTRADA FELIX.
DIR. GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE:

Por medio de este conducto y por instrucciones del Presidente del Tribunal el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño le dirijo el presente documento para dar respuesta oportuna al oficio no. DGPYE 074/2018, relacionado con la información de la Cuenta Pública 2017 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora por lo que le comento lo siguiente:

1. La Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en su Artículo 4 BIS estipula "El Tribunal de Justicia Administrativa contará con una Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, **con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, la cual conocerá de las faltas administrativas que señala la Ley de la materia.**
2. El 26 de diciembre del 2017 se publica en el Boletín Oficial No 51 del Estado de Sonora el Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora en el cual se estipula lo siguiente:



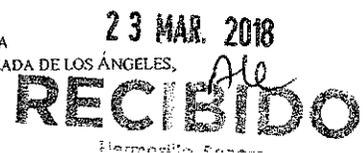
En su Artículo 39 estipula que la Sala Especializada tendrá un área de Administración que estará adscrita a la Presidencia y contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

En su Artículo 40 estipula que la persona titular del área de Administración tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de meta partidas presupuestales a cargo de la unidad administrativa y de los recursos presupuestales asignados;
- Administra el manejo de las cuentas bancarias de la sala Especializada a efecto de cumplir con las obligaciones y necesidades del mismo, en apego a las disposiciones aplicables y a los programas establecidos;
- Sujetarse en sus actividades de programación, presupuestación, seguimiento y control del gasto asignado, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;



SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BLVD. GARCÍA MORALES NO. 114 ENTRE SOLIDARIDAD Y CALZADA DE LOS ÁNGELES,
COLONIA EL LLANO, TEL. 212 0712, 217 1451
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.
| www.contencioso.gob.mx | subdireccionca@prodigy.net.mx





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados a la Sala Especializada;
- Establecer los sistemas de contabilidad que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados;
- Conducir los estados financieros de la Sala Especializada, conforme a los principios de contabilidad gubernamental, así como a las bases y criterios emitidos por el Pleno;
- Elaborar y presentar al presidente de la Sala Especializada, los informes trimestrales del ejercicio presupuestal, a efecto de que éstos se sometan a la consideración del Pleno.

3. Como bien Usted lo estipula en su documento, la Ley de Justicia Administrativa Establece que habrá dos salas, Sala Superior y Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas la cual contará con autonomía presupuestal, por lo que la Sala Superior no deberá involucrarse en las funciones y obligaciones en el ejercicio de su presupuesto y en la rendición de cuentas contables, presupuestales y programáticas.

4. El primero de abril del 2014 entra en vigor la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora la cual establece los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, incluyendo a los Organismo Autónomos, cuyos sistemas deberán facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general.

- Artículo 8.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*
- Artículo 9.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

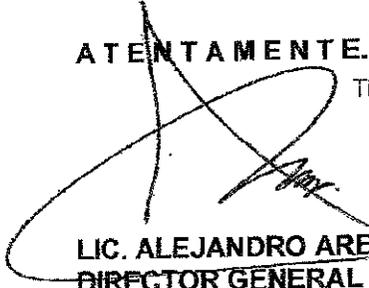
Es por ello, que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en apego a sus obligaciones y derechos ha entregado de manera correcta la información presupuestal, contable y programática del recurso que le asigno y aprobó para el ejercicio 2017 el Congreso del Estado de Sonora y que en estricto apego solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las metas y funciones de la Sala Superior.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes



ATENTAMENTE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA


LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU.
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA.

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
c.c.p. C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda del Estado de Sonora.
c.c.p. C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano Subsecretario de Egresos.
c.c.p. C.P. José Luis Mundo Ruiz Dir. General de Contabilidad Gubernamental.
c.c.p. Archivo ✓